



INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 14 de Octubre de 2021.

Al Despacho de la señora Juez, la Tutela radicada bajo el número **08001-40-88-010-2021 – 00114**, informándole que el día Doce (12) de Octubre del presente año, el señor **MARCO JOSE TORRES BRITO** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.140.888.320, actuando en calidad accionante, mediante escrito enviado al correo institucional de esta agencia constitucional j10pmgba@cendoj.ramajudicial.gov.co , **IMPUGNA** dentro del término de Ley el fallo de primera instancia proferido por este despacho el día Seis (06) de Octubre de dos mil veintiuno (2.021), firmado electrónicamente el día Ocho (08) de Octubre de dos mil veintiuno (2.021) y notificado efectivamente vía electrónico el día Once (11) Octubre de 2021.
SIRVASE PROVEER

LUIS ANDUEZA VERGARA
SECRETARIO (E)

JUZGADO DECIMO (10) PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. Barranquilla, Catorce (14) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho dispone:

CONCEDER la **IMPUGNACIÓN** que fuere interpuesta por el señor **MARCO JOSE TORRES BRITO** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.140.888.320, actuando en calidad accionante, el día Doce (12) de Octubre del presente año, contra el fallo proferido por este Juzgado el día el día Seis (06) de Octubre de dos mil veintiuno (2.021), firmado electrónicamente el día Ocho (08) de Octubre de dos mil veintiuno (2.021) y notificado efectivamente vía electrónico el día Once (11) Octubre de 2021, que resolvió **DECLARAR IMPROCEDENTE** el amparo del derecho fundamental al **HABEAS DATA Y PETICIÓN**, incoado por el recurrente en nombre propio contra las entidades **BANCOOMEVA, DREAM REST COLOMBIA S.A.S** y **BANCOLOMBIA** y las vinculadas **DATA CREDITO EXPERIAN COLOMBIA** y **TRANSUNION CIFIN**. En consecuencia, se ordena remitir el expediente digital original de la acción constitucional en referencia al **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO (TURNO)** de esta ciudad que asigne el sistema Justicia **Siglo XXI-TYBA**, para lo de su competencia

Anótese su salida en el libro Electrónico respectivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NINFA INES RUIZ FRUTO

JUEZ.

Firmado Por:

Ninfa Ines Ruiz Fruto

Juez

Juzgado Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo Penal Municipal con Función de Control de Garantías

SIGCMA

Penal 010 Control De Garantías

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b814b024c320044373633c5474fb1d91b410253c6a355fb3e
8b44d19c85ae7e**

Documento generado en 14/10/2021 01:04:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>